



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2016 00186 00
DEMANDANTE: JULIO ROSNEY CORTECERO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su inadmisión, con el fin que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables a este momento procesal, de conformidad con lo normado en los artículos 162 y subsiguientes del C.P.A.C.A., para que se corrija la demanda en lo siguiente:

1. Se determinen y clasifiquen los hechos y omisiones que sirven de fundamento a las pretensiones, de conformidad a lo previsto en el numeral 3° del artículo 162 del C.P.A.C.A., toda vez que algunos de los narrados corresponden a referencias normativas.
2. Se explique el concepto de violación de las normas invocadas como violadas con la expedición de los actos administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 162 del C.P.A.C.A.,

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por el señor **JULIO ROSNEY CORTECERO**, a través de apoderado, en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder un término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 170 del C.P.A.C.A, contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que se subsanen las deficiencias presentadas, so pena de rechazar la acción.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada **CARMEN LIGIA GOMEZ LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 51.727.844 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 95.491 del C.S de la J., para actuar como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado N° 030 del 22 JUL 2016 201

YILVER ANDRÉS BAQUERO UMAÑA
Secretario